

## Cabildos en pueblos de indios: acceso a los oficios, orígenes y trayectorias de alcaldes y regidores (Córdoba del Tucumán, 1705-1810)\*

*Cabildos in Indian Towns: Access to the Municipal Offices, Origins and Trajectories of Mayors and City Councilors (Córdoba del Tucumán, 1705-1810)*

Sonia Tell

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina/Instituto de Humanidades,  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET),  
Argentina/stell@unc.edu.ar

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-0300-0255>

---

*El artículo reconstruye la estructura y composición de los cabildos de indios en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán entre 1705 y 1810, los modos de acceso a los oficios de alcaldes y regidores, orígenes, trayectorias y relaciones de las personas que ocuparon esos oficios. Se plantea como hipótesis que estos cabildos fueron cuerpos gravitantes en la dinámica y consolidación política de los pueblos de indios en la jurisdicción durante el siglo XVIII, especialmente con la transición de encomiendas privadas a pueblos en cabeza del rey.*

PALABRAS CLAVE: pueblos de indios; cabildos de indios; caciques; gobernación del Tucumán; siglo XVIII.

*The article reconstructs the structure and composition of the cabildos de indios in the jurisdiction of Córdoba del Tucumán between 1705 and 1810, the modes of access to the positions of alcaldes and regidores, the origins, trajectories and relationships of the people who occupied those positions. It is hypothesized that the cabildos de indios were gravitating bodies in the dynamics and political consolidation of the Indian towns in the jurisdiction during the eighteenth century, especially with the transition from private encomiendas to Indian towns headed by the king.*

KEYWORDS: Indian towns; Indian *Cabildos*; *Caciques*; Government of Tucumán; 18<sup>th</sup> Century.

---

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Tell, Sonia, «Cabildos en pueblos de indios: acceso a los oficios, orígenes y trayectorias de alcaldes y regidores (Córdoba del Tucumán, 1705-1810)», *Anuario de Estudios Americanos*, 79, 2, Sevilla, 2022, 641-672. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2022.2.09>.

\* La autora agradece a Leticia Carmignani por la elaboración del mapa y a los o las evaluadoras anónimas por sus sugerencias.

El proceso de reducción en pueblos de indios en la gobernación del Tucumán, en la periferia sur del virreinato del Perú, comenzó a desarrollarse desde fines del siglo XVI en medio de un cruento proceso de invasión y conquista que se prolongó entre las décadas de 1530 y 1660. Fueron las ordenanzas dictadas por el oidor Francisco de Alfaro para esta gobernación en 1612, las que determinaron la composición del cuerpo de autoridades étnicas que debían regir las reducciones y regularon sus atribuciones. Alfaro recogió el espíritu general de las ordenanzas del virrey Toledo y preceptos que ya regían desde antes en el virreinato, pero a la vez introdujo significativas adaptaciones pensadas para grupos étnicos con densidades y organizaciones sociopolíticas muy dispares (entre sí y con respecto a las sociedades de las áreas nucleares del Perú) y para huestes españolas que habían logrado amplias concesiones de la corona en virtud de su actividad militar.

Fueron centrales en el proceso de reducción y la organización del gobierno indígena en el Tucumán las dos visitas generales emprendidas por oidores de la Audiencia de Charcas (el propio Alfaro en 1611-1612 y Martínez Luján de Vargas en 1692-1694), con resultados ciertamente heterogéneos. En muchas áreas no se concretó la separación de territorios y unidades de gobierno entre las repúblicas de indios y de españoles. Los grupos nativos subyugados permanecieron en su mayoría concedidos en encomiendas privadas de servicio personal hasta principios del siglo XVIII, a contramano de las políticas virreinales que en territorios del Perú más tempranamente conquistados buscaron su reversión a la corona desde la década de 1540. Este hecho afectó profundamente la forma específica que el dominio colonial tomaría en esta gobernación.<sup>1</sup> Recién a principios del siglo XVIII se inició la extinción paulatina de esta institución, proceso en el que convergieron la caída demográfica del siglo y medio previo, políticas que buscaban un mayor control sobre los feudatarios en la región e intereses del fisco.<sup>2</sup>

Atendiendo a las especificidades regionales, a la multiplicidad de grupos étnicos y a sus divergentes derroteros coloniales, los estudios sobre autoridades indígenas en el Tucumán ajustaron su lente a la escala regional o local, esto es, a las jurisdicciones dependientes de una cabecera, a áreas más acotadas dentro de ellas, o bien a grupos étnicos o pueblos de indios particulares. Desde una perspectiva etnohistórica, inscribieron el estudio de las autoridades indígenas como parte de un proceso más amplio de transformación de las estructuras de autoridad prehispánicas en el contexto

1 Lorandi, 1988. Palomeque, 2000.

2 Punta, 1994. Castro Olañeta, 2021.

colonial. Dedicaron una atención privilegiada a los cacicazgos, en tanto se trata de la figura presente en toda la gobernación. También abordaron otras autoridades —sobre todo alcaldes y mandones, en mucho menor medida segundas personas, fiscales, alguaciles y regidores— en general como figuras específicas antes que como integrantes de cabildos propiamente dichos, quizá porque su presencia no fue uniforme en todo el territorio.<sup>3</sup>

En comparación con la prolífica producción existente para otros espacios,<sup>4</sup> los estudios sobre autoridades étnicas en esta gobernación son escasos y Córdoba no es la excepción. Para esta cabecera no se cuenta con una investigación sistemática sobre cabildos de indios, pese a que algunas aproximaciones dan pistas de la centralidad que tuvieron alcaldes y regidores en el gobierno y la política indígenas.<sup>5</sup> Este artículo tiene como objetivo general presentar un panorama del desarrollo de estos cuerpos, abordándolos desde una de las posibles aristas de estudio: su organización, composición y acceso a los oficios, entendidos como una vía de acercamiento a la estructura de gobierno de las comunidades y al ejercicio de la política indígena.

El objetivo general se desglosa en cuatro objetivos específicos. Primero, secuenciar las menciones documentales sobre alcaldes, regidores y/o cabildos de indios, a fin de formular hipótesis sobre su formación y consolidación en el contexto local. Segundo, describir los orígenes de las personas que accedieron a dichos oficios, sus vínculos y trayectorias políticas. Tercero, identificar y comparar la composición y organización de los cabildos en cada pueblo. Cuarto, pasar revista a los procedimientos de elección, nombramiento o acceso a dichos empleos previstos legalmente, no solo por las normativas habitualmente estudiadas, sino también por los menos conocidos «usos y costumbres», objetivo este último que se acotará al alcance de las fuentes disponibles.<sup>6</sup>

El análisis se extiende desde la mención documental más temprana a alcaldes, regidores y/o cabildos que se halló en la documentación (1705) hasta la más tardía (1819). Presenta una reconstrucción general de ese

3 Entre los estudios específicos se destacan Farberman, 2004, 2008; Boixadós, 2008a, 2012; Farberman y Boixadós, 2009-2010; De la Orden, 2011; Rodríguez, 2017; Sica, 2019.

4 La producción sobre cabildos de indios en Hispanoamérica es cuantiosa y muy rica en sus aportes historiográficos, metodológicos y conceptuales. Por motivos de extensión, no es posible aquí hacer un estado de la cuestión exhaustivo. Ofrecen una guía Hermsillo, 1991; Menegus Bornemann, 1999; Inostroza Ponce e Hidalgo Lehuédé, 2021; y el dossier presentado por De la Puente Luna, 2016, entre otros.

5 Véanse Castro Olañeta, 2006; González Navarro, 2009; Tell, 2013; 2018, entre otros.

6 Para evitar repeticiones tediosas, se toman los términos usados en las fuentes para referirse a alcaldes, regidores y curacas: «oficio», «empleo» y «cargo». Caciques y curacas eran términos intercambiables.

período y un examen más completo del lapso 1749-1810, sin profundizar en los años posrevolucionarios, pues ya fueron objeto de un estudio específico.<sup>7</sup> Para el siglo anterior, se recuperan los aportes de investigaciones previas. La atención puesta en el XVIII responde a una hipótesis de trabajo surgida de la revisión preliminar de documentación y antecedentes bibliográficos: mientras que en el siglo XVII solo se detectaron hasta el momento alcaldes, alcaldes mayores y fiscales indios, se constata la presencia cada vez más extendida en la documentación de cabildos de indios (en tanto cuerpos o concejos) con alcaldes y regidores desde mediados del XVIII.

Atendiendo a la diversidad interna de la gobernación, así como a la heterogeneidad de organización y funcionamiento de los cabildos de indios americanos, este trabajo se ajusta a una escala local de análisis —encomiendas y pueblos de indios asentados en la ciudad de Córdoba y su jurisdicción—, un enfoque que se juzga apropiado para entender cómo se modeló en cada contexto el gobierno de las reducciones, con diferentes equilibrios entre imposición, negociación y conflicto. Advirtiendo la importancia de avanzar hacia una síntesis regional, se priorizará en las conclusiones la comparación con otras jurisdicciones del Tucumán, si bien los problemas planteados son compartidos en general por las investigaciones sobre cabildos indígenas americanos.

## **Sociedades originarias en el territorio de Córdoba**

En el momento previo a la invasión, en el territorio que integraría la jurisdicción colonial de Córdoba y más precisamente en el área de sierras que compartiría con la jurisdicción de San Luis, existían «entidades políticas autónomas o semiautónomas», localizadas, relacionadas entre sí por parentesco o alianzas temporales para la guerra y la obtención de recursos, con líneas de autoridad más o menos complejas, pero sin una jefatura fuerte o centralizada ni una jerarquización sociopolítica acentuada. El poder era ejercido por «figuras personales de jefes o caciques, a veces con algunas sub-jerarquías menores» aunque de manera débil o difusa.<sup>8</sup>

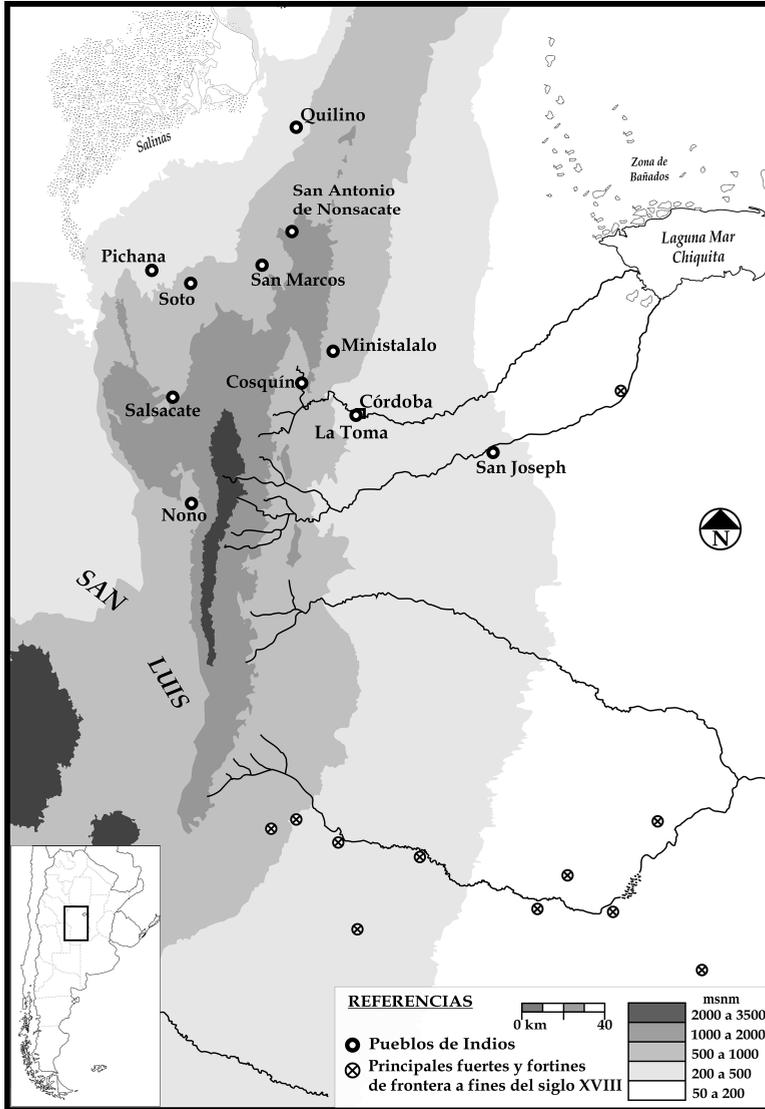
Sometida militarmente la población nativa desde la fundación de la ciudad en 1573 y en medio de un derrumbe demográfico pasmoso, se organizaron encomiendas y reducciones que modificaron profundamente las

<sup>7</sup> Véase Tell, 2013.

<sup>8</sup> Laguens y Bonnin, 2009, 259, 351.

MAPA 1.

LOCALIZACIÓN DE LOS PUEBLOS DE INDIOS NOMBRADOS EN EL ARTÍCULO



Fuente: Mapa elaborado por Leticia Carmignani. Se determinó la ubicación de todos los pueblos de indios excepto Santa Rosa.

estructuras políticas y los sistemas de alianzas prehispánicas, al fragmentar los grupos nativos y en muchos casos reagruparlos con los trasladados desde otras áreas (principalmente los desterrados desde Valles Calchaquíes tras su sojuzgamiento militar) y/o cautivos en las entradas a los territorios no sometidos del Chaco y las Pampas. La reducción en pueblos de indios se extendió entre fines del siglo XVI y fines del XVII, pero no abarcó a todos los sujetos a encomienda; además, muchos de esos pueblos se desarticulaban o sufrieron nuevos traslados y reagrupamientos en la centuria posterior. Las congregaciones resultantes fueron producto de esta sustancial reconfiguración del mapa étnico. El número de grupos o pueblos registrados se redujo de treinta y seis encomiendas visitadas entre 1692 y 1693 (ya congregadas en sus propias tierras o aún asentadas en chacras y estancias de sus encomenderos) a nueve pueblos de indios revisitados en 1785 y ocho en 1792, más otros tres que litigaban por su reconocimiento (San Joseph, Ministalalo y Santa Rosa).

Durante el siglo XVIII, los pueblos de indios que persistieron aumentaron notablemente en tamaño, pero contuvieron solo una parte de la población indígena; otra parte quedó residiendo en casas de la ciudad, estancias, parajes o dispersa en el campo. En los pueblos incluidos en las revisitas antedichas se contaron entre 2.000 y 2.500 personas y alrededor de 400 tributarios en total. En el contexto regional, eran comunidades pequeñas con escasa o nula estratificación socioeconómica. Los dos censos realizados simultáneamente en 1778 por seculares y eclesiásticos, sugieren que una cantidad posiblemente mayor de indígenas vivía fuera de ellas. En total reconocieron como «indios» e «indias» a unas 4.000 personas, alrededor del diez por ciento de la población total.<sup>9</sup> Persiste como incógnita la medida en que la población restante identificada como «india» en censos se desafilió o se mantuvo vinculada a colectivos indígenas, fueran estos reconocidos o no como pueblos.

### **Normativa sobre organización de cabildos de indios en la gobernación del Tucumán**

El corpus de ordenanzas dictado en 1612 por el oidor Alfaro al cabo de su visita general a la gobernación prescribió cómo debía ser el gobierno

<sup>9</sup> Punta, 1994. Ferrero, 2017.

político, económico y religioso de las reducciones de indios.<sup>10</sup> En el mismo, Alfaro adjudicó un rol central al cabildo de indios: los alcaldes y regidores quedaron a cargo del gobierno de las nuevas reducciones «en cuanto a lo universal», mientras se responsabilizó a los caciques del repartimiento de mitas (ordenanza 72) y se dejó la ejecución de mitas y cobranza de tasas a cargo de la justicia mayor o alcalde ordinario español (ordenanza 73). Para que los pueblos fueran «entrando en policía», cada uno debía tener un alcalde y un regidor si la reducción llegaba a cuarenta casas; dos alcaldes y dos a cuatro regidores si pasaba de ochenta casas (ordenanza 22). Cada cabildo entrante sería nombrado por el saliente en presencia del cura (ordenanza 77), aunque no se especificaba la periodicidad. Siguiendo el principio previamente establecido por el virrey Toledo de quitar la jurisdicción civil y criminal a los caciques para transferirla a los nuevos alcaldes, el oidor confirió a estos últimos facultades para poner en prisión un día o dos, o dar unos pocos azotes, a los indígenas de sus reducciones que cometieran delitos menores (ordenanzas 23 y 83). Adjudicó a los alcaldes de la hermandad y alcaldes ordinarios españoles funciones que tenían los corregidores de indios en otras partes del virreinato,<sup>11</sup> precisando los límites de sus jurisdicciones en cuanto al tipo de causas que podían conocer y los procedimientos a seguir antes de dictar y ejecutar sentencia (ordenanzas 74 y 75). Los regidores indígenas debían colaborar con los alcaldes en la vigilancia de las labores agrícolas y de recolección, sobre todo en prevenir las borracheras (ordenanza 24).<sup>12</sup> Debía nombrarse también uno o dos fiscales indígenas en cada pueblo, según la cantidad de miembros, con la tarea de reunirlos para la doctrina (ordenanza 69).

En las reducciones de indios que se hicieran en pueblos de españoles, Alfaro dispuso que se eligieran alcaldes y demás oficiales indígenas (ordenanza 78) y que el cabildo español nombrara un «indio principal» como alcalde mayor para el gobierno de sus sujetos, particularmente los de mita (ordenanza 79). Estas disposiciones tuvieron vigencia en la ciudad de Córdoba al menos entre 1613 y 1647. En ese lapso se documentan elecciones periódicas de alcaldes mayores indios, con funciones de policía sobre

---

10 «Carta del Licenciado don Francisco de Alfaro, Oidor de la Real Audiencia de la Plata a Su Magestad», Tucumán, 23 de enero de 1612, transcripta en Levillier, 1918, I: 291-338.

11 En la gobernación del Tucumán no hubo corregidores de indios excepto en la Quebrada y Puna de Jujuy entre fines del siglo XVI e inicios del XVII. Se intentó implantar la figura del teniente de naturales con atribuciones similares, de efímera existencia en Córdoba en 1606-1607. Carmignani, 2015. Sica, 2019.

12 Las borracheras colectivas y rituales eran tradicionales en ciertas áreas de la gobernación donde se practicaba la recolección de la algarroba, entre ellas el noroeste de Córdoba.

indígenas, «negros y negras» y «el demas servicio de los españoles».<sup>13</sup> Hay evidencia de elecciones periódicas de alguaciles entre 1617 y 1638 y del nombramiento o elección de fiscales entre 1616 y 1620. La desaparición de estas figuras en las fuentes posteriores abre el interrogante sobre su continuidad. En el área rural, se constató la presencia de alcaldes indios en las encomiendas; un estudio de caso sobre Quilino en 1620 plantea una hipotética continuidad entre los caciques prehispánicos y el alcalde colonial.<sup>14</sup> Al respecto, cabe aclarar que las ordenanzas alfarianas no especificaron mayores requisitos para acceder a los oficios concejiles y —a diferencia del corpus toledano en el que abrevaban— no prohibieron que miembros de las familias cacicales integraran el cabildo.

Las ordenanzas de 1612 fueron modificadas en aspectos puntuales por la *Real Ordenanza de Intendentes* dictada en 1782 para el virreinato del Río de la Plata, que partió la gobernación política y militar del Tucumán en dos gobernaciones intendencias con cabeceras en Salta y Córdoba.<sup>15</sup> La ordenanza confirmó «el derecho y antigua costumbre, donde la hubiere, de elegir cada año entre ellos mismos los Alcaldes y demas Oficios de República que les permitan las Leyes y Ordenanzas para su régimen puramente económico» (artículo 10), con advertencia de preferir a los candidatos que hablaran castellano y se distinguieran por su aplicación a la agricultura o industria (artículo 11), sin prescribir otras reglas ni requisitos.<sup>16</sup> Dispuso que el acto se hiciera en el tiempo acostumbrado y estuviera presidido por un juez español —se apartó a los curas de esa función— que evitara conflictos en la elección (artículo 10), con cargo de dar cuenta al subdelegado o alcaldes ordinarios con informe al intendente para que las aprobara o reformara y las despachara al juez responsable de ejecutarlas (artículo 11).<sup>17</sup> Uno de los cambios introducidos por la ordenanza de 1782 en el ramo de tributo que tuvo impacto en el gobierno de los pueblos de indios, consistió en admitir que las «castas» residentes en ellos pagaran la tasa en aquellos lugares donde ya era costumbre.<sup>18</sup> Esto significó reafirmar

13 González Navarro, 2009, 96.

14 Castro Olañeta, 2006, 69-70.

15 «Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el virreinato de Buenos Aires», El Pardo, 28 de enero de 1782, transcripta en San Martino de Dromi, 1994, 125-436.

16 *Ibidem*, 166.

17 En Córdoba no prosperó el nombramiento de subdelegado, que solo existió en algunas áreas de la intendencia de Salta. La cobranza del tributo siguió a cargo de los alcaldes ordinarios.

18 En Córdoba la tributación de las personas empadronadas como mestizos y castas se verifica por lo menos desde la década de 1770. Tell, 2012.

la jurisdicción de caciques y alcaldes sobre los identificados como mestizos y castas que residían y tributaban en sus pueblos, aunque no suprimió la permanente fricción entre las autoridades indígenas y las justicias españolas por el alcance de sus respectivas jurisdicciones civiles y criminales sobre esa población.<sup>19</sup>

## Fuentes y metodología

Para esta investigación se consultaron series documentales de cuatro archivos argentinos con información sobre autoridades indígenas (caciques o curacas, segundas, alcaldes, regidores y mandones). Se detectaron menciones sobre cabildos, o sobre alcaldes y regidores individualmente, en nueve pueblos de indios entre 1705 y 1819: La Toma, Cosquín, Quilino, San Antonio de Nonsacate, San Marcos (también llamado San Jacinto), Soto, Pichana, Nono y Salsacate, el primero ubicado al borde de la ciudad cabecera y el resto en las sierras, como se observa en el mapa 1. Se identificaron 123 alcaldes y regidores, la gran mayoría de los cuales pudo rastrearse. En este artículo se presentan los resultados sobre cabildos, aunque se hará mención a curacas cuando sea necesario. A continuación, se describen las series consultadas y la metodología de trabajo. Se volverán a referenciar documentos específicos solo en caso de cita textual.

El principal conjunto documental se compone de listas nominativas: los padrones de encomiendas y pueblos de indios de 1704/1705,<sup>20</sup> 1733/1734,<sup>21</sup> 1749<sup>22</sup> y 1775,<sup>23</sup> los censos de población de 1778 y 1813,<sup>24</sup> las revisitas de pueblos de indios de 1785 y 1792,<sup>25</sup> matrículas de tributarios

<sup>19</sup> Este tipo de conflictos de jurisdicción se tratan en Tell, 2018.

<sup>20</sup> Padrón de encomiendas de 1704-1705, Guanosacate, 6 de octubre de 1705, transcripto en Castro Olañeta, 2021.

<sup>21</sup> Padrón de encomiendas y de indios foráneos de 1733-1734, Córdoba, 7 de enero de 1735, Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Córdoba (AHPC), Escribanía 2, leg. 20, exp. 17.

<sup>22</sup> Padrón de encomiendas de 1749, Córdoba, 11 de octubre de 1749, AHPC, Escribanía 2, leg. 23, exp. 25.

<sup>23</sup> Padrón de indios de 1775, Córdoba, 18 de mayo de 1775, AHPC, Escribanía 3, leg. 25, exp. 7.

<sup>24</sup> Censo general de población de la jurisdicción de Córdoba de 1778, Los Algarrobos, 12 de diciembre de 1778. AHPC, Gobierno, c. 18 y 19. Censo de campaña de Córdoba de 1813, San Antonio, 13 de mayo de 1813. AHPC, Gobierno.

<sup>25</sup> Revisita de pueblos de indios de 1785, Córdoba, 2 de diciembre de 1785. Revisita de pueblos de indios de 1792, Córdoba, 17 de noviembre de 1792. Archivo General de la Nación Argentina, Buenos Aires (AGNA), Documentos Diversos, leg. 31.

de 1792-1813 fiscalizadas por la real hacienda virreinal<sup>26</sup> y matrículas sueltas confeccionadas por curas doctrineros o por recaudadores entre 1778 y 1813.<sup>27</sup> No se incluyó la visita de Luján de Vargas (1692-1693) porque en ninguna de las encomiendas visitadas se consignó cabildo, alcaldes o regidores. El visitador tampoco intervino en el nombramiento, confirmación o elección de autoridades étnicas.<sup>28</sup>

El segundo conjunto documental en importancia son los expedientes judiciales civiles y criminales; unos cuarenta contienen datos pertinentes. Sobre elecciones y confirmaciones de alcaldes se cuenta solo con tres actas y un informe, más algunos expedientes judiciales y anotaciones marginales en matrículas de recaudadores y doctrineros que arrojan pistas sobre esa y otras formas de acceso a los oficios.<sup>29</sup>

Se diseñó una metodología acorde con los alcances y límites de este corpus. Con la información de las listas nominativas, actas de elecciones, documentación de hacienda y expedientes judiciales, se confeccionó una nómina de alcaldes y regidores en funciones cada año; luego se los rastreó en libros parroquiales. Se identificaron aproximadamente 750 partidas de bautismo, matrimonio y/o defunción referidas a esas personas, a sus familiares más próximos (padres y madres, hijos/as, cónyuges) y a los caciques, con los cuales alcaldes y regidores solían estar emparentados.<sup>30</sup> Finalmente, se cotejó y entrecruzó la información de todos los documentos para depurar la nómina de alcaldes y regidores por pueblo y por año. Dicha compulsas permitió resolver la mayoría de las dudas surgidas de las múltiples variantes en la escritura de los apellidos y de la repetición de nombres y apellidos,

26 Cuenta de tributos del semestre de Navidad de 1792, Córdoba, 10 de diciembre de 1793, Colección Documental Monseñor Pablo Cabrera, Córdoba (CDPC), d. 3411-3414. Cuenta de tributos del semestre de San Juan de 1804, Córdoba, 12 de febrero de 1805, AGNA, Sala IX, Justicia, 31-8-7. Expediente sobre cobranza de tributos del semestre de Navidad de 1806, Buenos Aires, 27 de febrero de 1812, AGNA, Sala IX, Hacienda, 34-7-5. Comprobantes de Real Hacienda de la caja de Córdoba, 1809-1811, Córdoba, 22 de enero de 1811, AHPC, Hacienda, l. 126.

27 Matrículas y padrones, 1778-1874, Archivo del Arzobispado de Córdoba, Córdoba (AAC), leg. 20.

28 Visita a las encomiendas de indios de Córdoba de 1692-1693, transcripta en Bixio *et al*, 2009.

29 Actas de elecciones de alcalde de Nono, La Toma y Cosquín, Córdoba, 6 de enero de 1802, AGNA, Sala IX, Interior, 30-7-1. Actas de elecciones de alcalde de La Toma y Cosquín, Córdoba, 3 de enero de 1803, *Ídem*, 30-7-2. Acta de elección de alcalde de Soto, Córdoba, 28 de enero de 1809, AHPC, Escribanía 4, leg. 38, exp. 24. Acta de elección de alcalde de Quilino, Córdoba, 7 de enero de 1809, AHPC, Gobierno, c. 24, exp. 1.

30 Libros de bautismos, matrimonios y defunciones de naturales, AAC. Se consultaron las imágenes alojadas en el sitio Family Search, colección «Argentina, Córdoba, registros parroquiales, 1557-1974». <https://www.familysearch.org/search/collection/1974182>.

tanto los hispanizados como los de raíz autóctona.<sup>31</sup> Para ello fue preciso contrastar nombre y apellido de la persona en sus distintas variantes, su edad, nombres y edades de cónyuges, padres y madres, hijos/as, etc. Los censos, padrones y matrículas que organizan la información por familias o por casas facilitaron el cotejo, sobre todo cuando los empadronadores eran autoridades del curato que conocían de cerca a su población y/o agentes que recorrieron personalmente los distritos.

La documentación brinda datos para un buen número de años, si bien no alcanza para reconstruir una serie completa de todo el siglo y aplicar metodologías formalizadas como análisis de redes sociales o reconstitución de familias. Para la segunda mitad del XVIII y sobre todo para el tramo 1775-1810, su cobertura llega casi al cincuenta por ciento de los años, posibilitando elaborar tendencias. En general, no es posible conectar familias de caciques y cabildantes antes y después del padrón de 1749, pues recién a partir de ese año se hizo sistemática la anotación de los apellidos. Los libros parroquiales de naturales, donde el apellido se consigna, son posteriores a 1750 en su mayoría. En contados casos, los expedientes informan sobre líneas cacicales en la primera mitad del siglo. Para la segunda mitad, las fuentes permiten rastrear una multiplicidad de vínculos.

### **El registro del origen: naturales y foráneos**

Una distinción muy presente en la documentación del siglo XVIII — íntegramente producida por la administración colonial— es la que se hacía entre «naturales» y «foráneos». Esta aparece con más frecuencia desde mediados de siglo, cuando el crecimiento demográfico y la desaparición de las encomiendas privadas hizo más notoria la movilidad de la población indígena y los gobernadores del Tucumán buscaron inscribir a los migrantes asentados en los pueblos de indios para cobrarles tasa.

Alfaro precisó en 1612 que los indios de los pueblos que había visitado se tuvieran por «naturales» de los mismos (ordenanza 45), pero se desconoce cuántos y cuáles pueblos recorrió por no haberse hallado los

31 Hay casos de dos y hasta tres personas distintas con igual nombre y apellido anotadas en el mismo pueblo, o con igual nombre y apellido anotadas en dos pueblos simultáneamente; no siempre se consignaron primer y segundo nombre de la persona, o se usaron alternativamente uno de ellos o ambos; las mujeres solían anotarse indistintamente con los apellidos materno o paterno, etc. La homonimia de apellidos era corriente y no implicaba necesariamente parentesco, podía originarse en antiguos topónimos o la asignación del apellido del encomendero a sus indios sujetos.

autos de la visita. A muchos grupos se les redujo después, en particular durante la visita de Martínez Luján de Vargas. Puede suponerse que este oidor empleó el mismo criterio que Alfaro, aunque no lo hiciera explícito. En la documentación del siglo XVIII se llamó «naturales» a los nacidos y criados en el pueblo de indios y a los descendientes de antiguas familias de migrantes, cuyos orígenes externos al pueblo no se recordaban o no comportaban ya una diferencia. «Foráneos» se aplicó a los migrantes recientes o aquellos cuyo origen externo aún se podía rastrear; eventualmente se los denominó «agregados». Eran distinciones empleadas sobre todo por españoles y podían ser asumidas o no como criterios de identificación por los indígenas (excepto la de agregados que rechazaban por su connotación negativa, que los equiparaba a intrusos o ilegítimos). Si bien evocaba el criterio alfariano original, esta multiplicación de términos da cuenta de la intensidad de movimientos poblacionales y las reconfiguraciones sociales en la gobernación.<sup>32</sup>

En las revisitas posteriores a la sanción de la *Ordenanza de Intendentes*, la distinción entre naturales y foráneos fue reemplazada por la de «originarios y forasteros con tierras en común» y «forasteros sin tierras»,<sup>33</sup> aplicando los criterios que proveyó una Instrucción especial del visitador de real hacienda Jorge Escobedo en 1784,<sup>34</sup> aunque se siguieron usando los vocablos natural, foráneo y agregado en otros contextos discursivos y textuales. Como parte del proceso de acomodo de las instrucciones a la situación local, las revisitas cordobesas incluyeron apartados especiales para los «mestizos», «negros» y «mulatos» residentes en los pueblos. Su condición fiscal se asimilaba a la de los forasteros sin tierras en la lógica de los empadronadores, pero en la práctica se aplicó a migrantes recientes, a familias establecidas desde hacía mucho tiempo e incluso a oriundos de los mismos pueblos en que residían.<sup>35</sup> Todos pagaban una tasa de cinco pesos anuales por persona, pero es difícil discernir en este caso si esas distinciones empleadas en la documentación fiscal se tradujeron en diferencias en otros derechos, como los de acceso a tierras.

32 Farberman, 2008. Farberman y Boixadós, 2009-2010. Boixadós, 2012. Sica, 2019.

33 Se resumirán ambas categorías a «originarios» y «forasteros» en algunos pasajes, para aligerar la lectura.

34 Instrucción Metódica para empadronar a los indios de los virreinos del Perú y Río de La Plata, Lima, 1 de julio de 1784, CDPC, d. 12466.

35 Sobre la categorización de originarios y forasteros, particular del virreinato del Perú, y su adecuación en la gobernación y en Córdoba, véase Castro Olañeta y Palomeque, 2016 y Ferrero, 2017.

En los padrones y censos previos a esas revisitas, el registro de foráneos o su variante agregados no fue tan exhaustivo, sin embargo se aclaró en algunos casos, o bien se puede rastrear a esas personas desde los padrones de 1749 o 1775. Muchas veces se equiparó a los foráneos con mestizos y castas en estas listas, pero esta categorización fue irregular, varió según el tipo de registro (es más común encontrarla en censos de población que en listas de tributarios, por ejemplo) y en ocasiones cambió, acompañando la modificación de la categorización fiscal del individuo.

En resumen, los términos para distinguir a los oriundos de los migrantes y a los migrantes antiguos de los recientes fueron variando a lo largo del siglo XVIII y cada vocablo encubrió u homogeneizó una variedad de condiciones, relaciones y trayectorias de las personas. Aunque el registro fuera irregular, fueran variando las distinciones que hacían los empadronadores y estas no siempre guardaran estricta correspondencia con la situación de cada persona (su origen, derechos, antigüedad de su residencia, etc.), es relevante considerar esas adscripciones porque dan pistas —más certeras o difusas, según el caso, no obstante atendibles— sobre los orígenes, trayectorias y posiciones de los individuos dentro del cuerpo de autoridades. Cabe aclarar, en ese sentido, que caciques y cabildos cordobeses ejercían jurisdicción sobre los adscriptos a sus reducciones, incluyendo no solo a los residentes allí (fueran identificados en censos y padrones como naturales u originarios; foráneos, forasteros o agregados; indios, mestizos o castas) sino también, teóricamente, a aquellos que servían temporalmente en haciendas o en la ciudad, o residentes en otros pueblos de indios que mantenían su afiliación al de origen y remitían allí su tributo.<sup>36</sup>

### **Composición de los cabildos, orígenes, vínculos y trayectorias de alcaldes y regidores**

Las menciones documentales a los 123 individuos que cumplieron funciones en estos concejos en los nueve pueblos antes enumerados, se registran entre 1705 y 1819 (alcaldes) y entre 1749 y 1814 (regidores). La frecuencia y distribución de dichas referencias evidencia que la presencia de curacas o, en su defecto, de mandones que ejercían en ausencia de cacique

---

<sup>36</sup> No hubo figuras similares a los caciques cobradores y alcaldes de naturales con jurisdicción en el territorio donde se concentraban los forasteros, como ocurría en el caso de Jujuy. Sica, 2019.

propietario o interino, es generalizada en el período.<sup>37</sup> En cambio, alcaldes y regidores aparecen registrados excepcionalmente en la primera mitad del siglo XVIII y solo en dos pueblos. En los demás casos, se registran recién a partir de 1760 o 1770 y la frecuencia de menciones crece desde 1775, acompañando la mayor cantidad de fuentes y el más amplio espectro de pueblos que cubren.

En cuanto al número de miembros, se anota un solo alcalde en funciones cada año, con independencia del tamaño del pueblo. La cantidad de regidores es muy variable (entre uno y ocho); esto puede deberse en parte a la menor regularidad de la información. En todo caso, es claro que no se respetó estrictamente la proporción definida por las ordenanzas de 1612 entre el número de casas y el de alcaldes y regidores: entre 1780 y 1800 la población empadronada en estas comunidades oscilaba entre cincuenta y casi 600 personas, agrupadas en unidades domésticas de cinco integrantes en promedio,<sup>38</sup> de modo tal que debió haber dos alcaldes en los pueblos más grandes y el número de regidores ser mayor o menor según los casos.

Al revisar los orígenes de los integrantes de los cabildos, los vínculos entre ellos, su categorización tributaria y las pautas de rotación en los oficios, se identifica una variedad de prácticas en la segunda mitad del siglo XVIII. Eran compartidas por todos o la mayoría de los pueblos, pero toman formas más nítidas en unos u otros. Una primera práctica identificada consistía en hacer circular la vara de alcalde entre un pequeño grupo de individuos que rotaban en esa función y en el ínterin quedaban como regidores y votaban en carácter de tales. Donde mejor se observa esta alternancia es en el pueblo de Cosquín: según datos de 1797 y 1801-1803 un grupo de seis individuos rotaron entre los oficios de alcalde y regidor. Cinco de ellos revestían en la categoría de originarios y forasteros con tierras en las revisitas: Gregorio Salguero, Leonardo Flores, Domingo Miranda, Xavier Miranda y Juan Manuel Vilches o Vilchis.<sup>39</sup> Según la revisita de 1785, el regidor Felipe Soria, forastero sin tierras, vivía fuera del pueblo con su esposa esclava pero seguía tributando. En la misma fecha, Domingo Miranda (que no participaba en el cabildo en ese momento) vivía en el paraje de su mujer esclava, pero seguía pagando su tributo. Estos ejemplos ponen de manifiesto que la

37 El término «mandón» se aplicaba al alcalde a cargo del gobierno del pueblo, en menor medida al cacique (generalmente cuando no era heredero de sangre) y muy raramente como equivalente a alcalde.

38 Ferrero, 2017, 62.

39 Sobre el sexto no se hallaron más datos.

residencia continua en el pueblo no era requisito excluyente para ser reconocido como miembro del cabildo, ni hay indicios que fueran cuestionados por la comunidad por este motivo, en la medida que sostuvieran un vínculo con ella y hubieran accedido al empleo de forma legítima. De este selecto grupo, Leonardo Flores fue promovido de regidor a curaca interino en 1811 por la junta provincial gubernativa, en respuesta a la queja de los regidores y varios indios, que lo propusieron en reemplazo de otro candidato recién electo por dicha junta, a quien rechazaron por su mal desempeño precedente como alcalde del pueblo, entre otras razones. Argumentaron que Flores tenía «la mayor y mas sana parte de los sufragios del pueblo, en caso de que este cargo [de cacique] no sea hereditario».<sup>40</sup>

Una segunda práctica se observa en La Toma, pueblo de indios administrado por el cabildo de la ciudad de Córdoba que recibió familias de pueblos más pequeños, ya sea por traslados compulsivos o por disgregación y migración de sus habitantes. Allí, la composición del cabildo pudo adaptarse de diversas maneras para integrar a curacas o miembros de las comunidades trasladadas. Durante todo el siglo XVIII, el cacicazgo se mantuvo en la misma familia (cuyo apellido se escribió con las variantes Iquin, Eyqui y Deiqui). El primer cabildo aparece documentado muy tardíamente, en la revisita de 1792. Su perfil es consistente con la continuidad en el cacicazgo. De los diez alcaldes identificados entre 1792 y 1809, ocho eran originarios y forasteros con tierras y uno forastero sin tierras (casado con india del pueblo).<sup>41</sup> En varios casos pertenecían a dos generaciones de la misma familia: por ejemplo, Matías Hilguero, alcalde en 1800, era hijo de la esposa de Miguel Constanzo Salas (regidor en 1792) y fue criado por este.

A diferencia de los alcaldes, de los cinco regidores identificados en La Toma solo uno era originario y los otros cuatro eran forasteros con esposas forasteras, es decir, familias de migrantes asentadas en la reducción. El origen de esos foráneos refleja trayectorias de movilidad específicas y significativas. Dos de ellos provenían de ex haciendas de la Compañía de Jesús (Alta Gracia y San Ignacio) con la que este pueblo tuvo un intenso vínculo. Los otros dos eran oriundos de pueblos de indios reubicados (Ministalalo) o expulsados de sus tierras y disgregados (Salsacate). En otras palabras, el cabildo de La Toma se caracterizaba por tener un núcleo de originarios y

40 «Los indios del pueblo de Cosquín, demandan la remocion del curaca Simon Quinteros», Córdoba, 13 de septiembre de 1811, AHPC, Escribanía 1, leg. 439, exp. 12, f. 280v.

41 Sobre el décimo no se hallaron más datos.

migrantes de antigua data que ejercían como alcaldes y otro de forasteros procedentes de otros pueblos de indios parcial o totalmente anexados a este, a quienes se integró como regidores. Esta estructura reconocía a líderes o miembros de los pueblos reubicados: Alexandro Nieva, regidor en 1801, era oriundo de Salsacate; Esteban Balmaceda, regidor en 1802, era natural y cacique de Ministalalo. Su pequeña comunidad había sido compelida por el gobernador intendente en 1788 a trasladarse a La Toma, como parte de una política de fusión de pueblos de indios que se reactivó con la creación de la intendencia.

Un tercer grupo de pueblos de indios se distingue por tener cabildos mayoritariamente compuestos por originarios, por personas que ocuparon repetidamente los empleos y por miembros de distintas generaciones de una misma familia. En distintos grados y con variantes, Soto, Pichana, Quilino y San Jacinto/San Marcos —los cuatro pueblos de indios más grandes junto con La Toma— responden a ese esquema. En el caso de los forasteros o foráneos, el registro de su origen y la condición tributaria asignada tienen significaciones más plurales que en La Toma, pero guardan una característica común: dan cuenta de la circulación de personas y familias entre pueblos de indios cercanos, entre ellos y sus entornos rurales, incluso hacia y desde jurisdicciones vecinas, tejiendo vínculos políticos en ese tránsito. En muchos casos, incluso, su inscripción como forasteros no se condice con la antigüedad de su residencia y su trayectoria política.

En su mayoría, los alcaldes y regidores de esos cuatro pueblos fueron reconocidos como originarios, naturales o migrantes tan antiguos que ya eran anotados por los doctrineros como «indios del pueblo». De los identificados como foráneos, gran parte se integró por uniones con indias naturales, incluyendo mujeres de las familias cacicales. De este grupo, Pichana es el pueblo donde más tempranamente se registra la presencia de un alcalde, en 1705, estando aún concedido en encomienda privada, mientras que los regidores se mencionan desde 1781, cuando ya estaba en cabeza del rey. Los nombres de Luis, Pedro y Andrés Ribadero y de Pedro Phelipe Canuma se reiteran entre 1775 y 1806: en ese lapso aparecen como regidores y alcaldes entre dos y tres veces cada uno. Pedro Phelipe Canum o Canuma posee la trayectoria más interesante: fue alcalde en 1775 y mandón en 1778 (en ambas fechas aparentemente no había cacique); posiblemente sea el mismo Phelipe Canama que se anota como regidor decano en 1804. En las revisitas se aclaró su origen forastero, por ser natural de un pueblo de indios de La Rioja, pero era un migrante antiguo y su origen se relacionaba

con la procedencia de la encomienda.<sup>42</sup> Desde 1775 figura en las listas con su esposa originaria María Chanquia, integrante del tronco familiar del cacique difunto Juan Chanquia. La formación de parejas entre cabildantes y mujeres de la familia cacical continuó en la siguiente generación: Bernardo Romero, alcalde en 1809, se casó con María de la Cruz Canuma, hija de Pedro Phelipe. También participaron distintas generaciones de otras familias, por ejemplo, Ignacio Ribadero y su hijo Cipriano, regidor en 1778 y alcalde en 1812 respectivamente.

En Soto la primera mención de ambos oficios data de 1749; es el dato más temprano de presencia de regidores. Allí se puede seguir a un grupo bien definido que ejerció entre 1785 y 1797, compuesto por los originarios Bernardo Santuchos, Marcelo Pereyra y Bernardo Acebedo, el forastero José Francisco Ortega y el curandero del pueblo, el «negro» Pedro Josef Ochoa. Estos cinco individuos rotaron en los oficios, en una dinámica similar a la de Cosquín, aunque no de manera tan cerrada, ya que siempre estuvieron acompañados por otras personas. En un caso se verifica sucesión familiar: José Roque Ortega, anotado como regidor en 1805 y como alcalde en 1812, 1814 y 1819, era hijo de José Francisco Ortega. Se destaca por sus mudanzas entre pueblos de indios Luis Bazán, natural de San Antonio de Nonsacate, visitado en 1785 en San Jacinto con su mujer, que en 1792 revestía como alcalde (forastero) en Soto. Aquí también hubo años en que el alcalde encabezó el gobierno del pueblo en ausencia de cacique, por ejemplo en 1775 el alcalde José de la Cruz Salazar consta como «único mandón que en el gobierna».<sup>43</sup>

Para Quilino se hace alusión a alcaldes desde 1768 y a regidores desde 1785. Entre esas fechas y 1809, los originarios Pedro Pablo Martínez, Juan Enrique Olmos y Luis Castillo aparecen repetidamente como regidores, Martínez también como alcalde. Entre 1809 y 1811, quienes se reiteran son Pascual Agüero y Mariano Acevedo, cuya condición tributaria no se pudo determinar. Luis Castillo, además, ocupó interinamente el cacicazgo entre 1801 y 1809 por lo menos (a veces se lo llama curaca y a veces mandón). También había vínculos de parentesco entre autoridades: en 1792 recibió la vara de alcalde Juan Andrés, hijo de Pablo Castillo, quien disputaba la sucesión en el cacicazgo por esos años, y como regidor José Lauro Monje, nieto de uno de los curacas difunto del pueblo.

42 De La Rioja provenían familias desgajadas de la encomienda de Abaucán, trasladadas por el feudatario a su estancia de Pichana y luego reducidas en el pueblo homónimo. Véase Boixadós, 2008b.

43 Padrón de indios de 1775, Córdoba, 18 de mayo de 1775, AHPC, Escribanía 3, leg. 25, exp. 7, f. 566v.

San Jacinto o San Marcos es, quizá, el que mejor condensa las características descritas hasta aquí. Se constata rotación de los oficios entre un grupo reducido de individuos —varios procedentes de las mismas familias—, permanencia o recurrencia de las mismas personas en esos lugares y una muy alta proporción de originarios ocupándolos. Hay referencias a alcaldes desde 1764 y a regidores desde 1770. Uno de los troncos familiares que aportó autoridades desde 1785 fue el de los hermanos Francisco y José Leandro Tulián, posiblemente hijos de Manuel, alcalde en 1768 y luego regidor en al menos cuatro años distintos. Francisco fue alcalde en 1785 y se le nombró cacique entre 1794 y 1795, ejerciendo como tal hasta 1808. Su hijo José Antonio le reemplazó interinamente en el cacicazgo en 1804, luego lo sucedió entre 1809 y por lo menos 1812. José Leandro es anotado como regidor en 1785, alcalde en cuatro ocasiones entre 1787 y 1797 y nuevamente regidor en 1804. Varios hijos suyos integraron el cabildo: José León de Tulián fue alcalde en 1797, en simultáneo con su padre, regidor ese año. Más tarde José León aparece como regidor en tres oportunidades entre 1801 y 1809, cruzándose en 1809 con sus hermanos José Ramón y Josef María, quienes ejercieron como alcalde y regidor respectivamente en años intercalados o consecutivos en esa época.

Otra familia que aportó autoridades fue la de Pablo Antonio Luján y su hijo Esteban, que ejercieron en 1775 como alcalde el padre y regidor el hijo. Esteban aparece otra vez siendo regidor en 1778, 1785 y 1792. Pablo habría ocupado efímeramente el cacicazgo hacia 1785. Esta estructura que denota concentración de los oficios por algunas familias, coexistía con fricciones entre ellas o en su interior, por cuestiones como el control y distribución de parcelas y cultivos.<sup>44</sup>

Por último, dos pueblos —Nono y San Antonio de Nonsacate— sobresalen por el recambio constante de personas en el cabildo, acompañando los cambios de condición fiscal entre las revisitas de 1785 y 1792, que fueron fundamentales para mantener un núcleo de originarios y forasteros con tierras en común en los pueblos de indios cordobeses y por extensión en sus cabildos.<sup>45</sup> El registro de cabildantes en ambos casos es tardío, desde 1785, pero ofrece los mejores ejemplos de esto.

44 Se abordan estas fricciones intra e interfamiliares en Tell, 2012.

45 Es preciso aclarar que, en las revisitas de Córdoba, cuando se formaban nuevas unidades domésticas y moría alguno de los progenitores del nuevo cabeza de familia, se cambiaba la categoría fiscal de este entre una y otra revisita, de forastero a originario o viceversa. Esta lógica de empadronamiento, los criterios aplicados y los actores involucrados son desentrañados por Ferrero, 2017.

Siete alcaldes se consignan en Nono entre 1785 y 1809, para uno solo se verifica repetición de mandato. Excepto Valeriano Charras, hijo del curaca Dionisio, al resto se le conocía origen foráneo por alguna rama o en alguna generación reciente. Entre los casos más relevantes, los hermanos Manuel y Raimundo Díaz eran hijos de un originario (ya difunto para 1775) y de una india natural de Alta Gracia. Se los consideró forasteros mientras la madre estuvo viva y se los reclasificó como originarios después que ella murió, en la revisita de 1792. Otros dos alcaldes de Nono fueron distinguidos como «españoles», una identificación muy poco habitual. Se trataba de individuos de antigua residencia en el pueblo, casados con indias originarias: Juan Alberto Gallardo integraba una familia «agregada» desde hacía varias décadas; Ignacio Pedernera fue registrado con la creativa denominación de «español originario» en las revisitas y como «español adulto tacero de Nono» en el acta de defunción, quizá haciéndose referencia a su carácter de tributario voluntario.<sup>46</sup> Un último caso a destacar es el de José Domingo Salgado, según libros parroquiales «natural del valle» (¿de Traslasierra, donde estaba el pueblo?), alcalde en 1802, promovido a curaca entre 1806 y 1809. Entre los cinco regidores detectados, había tres originarios y un forastero que declaró servir como miliciano.<sup>47</sup> En 1785 este último se clasificó como mulato casado con una mulata, pero en el acta de su defunción en 1805 se anotó a ambos como «indios del pueblo», una naturalización comúnmente observable en los registros vitales de los párrocos, que debieron percibir a su feligresía con criterios distintos a recaudadores y jueces revisitadores, más sensibles a la integración de esas personas en las comunidades.

En San Antonio de Nonsacate también se aprecia esa dinámica, combinada con algunas de las prácticas antes descritas. Es más abundante la información sobre alcaldes, nombrados desde la década de 1770, que sobre regidores, presentes desde 1785. De seis alcaldes inscritos hasta 1809, cuatro revistieron como naturales u originarios y dos como agregados o forasteros; estos últimos pasaron a la categoría de originarios antes o después de haber sido alcaldes. Uno de ellos (Lázaro Guzmán) lo hizo por una vía curiosa: era huérfano a cargo de un foráneo natural de Calcha, casado con una originaria; cambió de condición tributaria tras haber muerto su padre

46 «Entierros de Españoles y Naturales. Libro N. 1», Villa Dolores, 6 de octubre de 1797, AAC, Defunciones 1784-1811, Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, f. 51r. Disponible en: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:S3HT-6L5L-CW?i=53&cc=1974182&personUrl=%2Fark%3A%2F61903%2F1%3A1%3AQ2WP-SDDM> [Consultado: 21/03/2022]

47 Sobre el quinto no se hallaron más datos.

adoptivo y haber formado pareja con una india oriunda de Soto, aunque ambos siguieron viviendo en San Antonio.

Los únicos dos regidores hallados en Nono se inscribieron como forasteros, pero también residían allí desde hacía muchos años (desde 1775 o 1778, aunque uno de ellos estuvo ausente por intervalos). En correspondencia con la reducida muestra de autoridades identificadas, fue pequeño el grupo que ejerció los oficios en este pueblo: entre ellos, Bartolomé Agüero (originario) figura como alcalde en 1792, 1804 y 1806 y Sebastián Santucho (forastero casado con originaria) como regidor en 1785 y 1792. Isidoro Ponce, curaca entre 1803 y 1809, era hijo de Agustín Ponce, que fue alcalde en algún momento no precisado antes de 1775. Silverio Santuchos, alcalde en 1808, 1809 y 1813, cambió su condición tributaria de forastero a originario precisamente cuando su madre contrajo segundas nupcias con Isidoro Ponce.

Sobre Salsacate, los datos son más escasos pero dan cuenta de la centralidad de las familias cacicales. Se consignan alcaldes entre 1778 y 1785; si hubo regidores, están completamente ausentes de la documentación. La pequeña comunidad, ya en situación de fragilidad para la revisita de 1785, no se incluyó en la de 1792 ni figura en matrículas posteriores a esa fecha, cuando algunos de sus miembros vivían en La Toma y otros en Cosquín, indicando que había terminado por disgregarse, ser expulsada de sus tierras o desconocida. Caciques, segundas y alcaldes de apellidos Malla, Malla Cantaongo y Amaya aparecen en expedientes judiciales y plantean el siguiente problema: si varias de las autoridades provenían de una o dos familias de apellidos Malla [o Malla Cantaongo] y Amaya, o si estos eran variantes del mismo apellido adoptadas en distintos momentos del siglo XVIII. Del tronco Malla Cantaongo habían salido los curacas entre 1693 y 1733: Felipe, sucedido por su hijo Félix y luego por su nieto Juan. El curaca en 1775, Bartolo Amaya, de setenta años, quizá fuera el Bartolomé inscrito en 1733 como hijo del curaca Juan Malla Cantaongo, con veintitrés años.<sup>48</sup> Prudencio Malla era el «segunda» de Bartolo Amaya en 1775, la única segunda persona que se detectó en todo el siglo. La descendencia de Bartolo sí se pudo determinar: en la revisita de 1785 Juan Amaya, hijo de Faustino y nieto de Bartolo, se anotó como «lexítimo curaca ausente en este partido» con solo cuatro años de edad.<sup>49</sup> Al parecer ejercía el cacicazgo su tío Domingo,

<sup>48</sup> Las edades coinciden, pero la ausencia de partidas parroquiales impide confirmarlo.

<sup>49</sup> Revisita de pueblos de indios de 1785, Córdoba, 2 de diciembre de 1785, AGNA, Documentos Diversos, leg. 31, f. 109v. No se aclara si estaba a cargo de su madre. Su padre había muerto el año anterior.

también hijo de Bartolo. En 1792, ya desaparecido el pueblo de los registros fiscales, Domingo figura como agregado en Cosquín. Se tratara de una o dos familias distintas o de adopción de un apellido cacical,<sup>50</sup> apuntan a continuidades en el gobierno del pueblo.

Otras tres cuestiones surgen de una lectura cruzada de los datos: la edad de los regidores, la eventual distinción de rangos entre estos y la existencia de cierto camino entre los distintos cargos. Sobre la primera cuestión, fuentes producidas en contextos especiales habilitan a pensar que algunos pueblos dieron un lugar privilegiado a los ancianos en su estructura de gobierno, mientras que otros incorporaron personas de diferentes grados de edad. Los capitanes recaudadores de Pichana, Soto y San Jacinto empadronaron a sus taseros en 1778, a pedido de la real hacienda, para calcular el monto adeudado al doctrinero por sínodos. Identificaron siete u ocho regidores en cada uno y en San Jacinto también al alcalde. Esas nóminas pueden cotejarse con padrones cercanos que registran a las unidades domésticas de los tributarios (el padrón de 1775 para el caso de Pichana y el censo de 1778 para Soto y San Jacinto). El cruce evidencia que en Soto y Pichana los capitanes reconocieron como regidores a los indios de mayor edad, dentro del conjunto de cabezas de familia.<sup>51</sup> En Nono, el capitán recaudador que labró el acta de elección de alcalde en 1802 expresó lo mismo con otras palabras, al describir a los cuatro regidores que votaron junto con el alcalde saliente y el curaca, como los «indios mas antiguos y de edad probecta que asistieron en calidad de regidores».<sup>52</sup>

En las revisitas de 1785 y 1792 el patrón varía en Soto y Pichana: distintos grupos de edad —de veinte y sobre todo treinta años en adelante— estaban representados en la mayoría de los pueblos. ¿Habría cambiado la composición del cabildo con el nuevo esquema de supervisión de las instituciones de gobierno indígena impulsado por la *Ordenanza de Intendentes*, o como producto de dinámicas internas? ¿O la diferencia respondería a una percepción más cercana y sensible a las jerarquías indígenas por parte de los agentes locales? Ambas hipótesis parecen plausibles. San Jacinto es un

50 Prácticas como la creación de linajes y adopción de apellidos cacicales estaban presentes en el Tucumán al igual que en otros espacios americanos. Véase el caso riojano estudiado por Boixadós, 2008a.

51 Solo uno de los varones de 50 o más años censado en 1778, no integraba la lista de regidores hecha por el capitán recaudador ese mismo año. En Pichana, no hay anotado en 1775 otro varón mayor de 50 años que no fuera regidor según la lista del recaudador de 1778.

52 Acta de elección de alcalde de Nono, Córdoba, 1 de enero de 1802, AGNA, Sala IX, 30-7-1, f. 1r.

caso diferente en este sentido: en todos los empadronamientos se observa la convivencia de regidores y alcaldes de entre treinta y cincuenta años, o incluso mayores. Esta estructura se plasmó también en la matrícula del recaudador en 1778.

En cuanto a la jerarquía y el camino entre cargos, se hizo distinción de rangos entre los regidores en las actas de elecciones y algún que otro expediente, con términos muy expresivos de la trayectoria política de esas personas. Entre los originarios que tuvieron las actuaciones más prolongadas como cabildantes, varios fueron distinguidos con los títulos de «decano» (en el sentido de la época del más antiguo de un cuerpo) y «propietario». En Soto, Bernardo Acevedo fue titulado «regidor decano» en 1809 (cuando tendría unos sesenta y dos años) y Bernardo Santuchos «alcalde regidor de cano» en 1787, con una edad estimada de setenta y cuatro años. Regidor decano también se llamó a Pedro Phelipe Canuma de Pichana y a Leandro Tulián de San Marcos, cuyas trayectorias se narraron antes. Otras distinciones que aparecen ocasionalmente son las de «regidor menos antiguo» y «el que le sigue» (La Toma, 1801), «regidor vocal» (Nono, 1788) y «regidor propietario» distinguido de «regidor vocal» (Cosquín, 1797). Dado que en los pueblos de indios no se vendían los nombramientos en cargos, es plausible que el título de regidor propietario, así como el de decano, expresara una trayectoria reconocida, la permanencia prolongada —¿vitalicia?— de la persona en el cabildo y/o la confirmación del nombramiento por autoridad superior, aspectos estos últimos que las fuentes no permiten discernir.

### **Elecciones y confirmaciones de oficios de cabildo**

La ordenanza 77 de Alfaro y el artículo 10 de la *Ordenanza de Intendentes* dispusieron que todos los oficios fueran elegidos por el cabildo saliente; la segunda especificó que se renovaran anualmente. No prescribieron requisitos, reglas de acceso ni intervalos mínimos para optar de nuevo a los empleos, similares a los que corrían para los alcaldes ordinarios españoles. Esto dio lugar al desarrollo de pautas y entendimientos internos, que permitieron adaptar las prescripciones normativas a condiciones y circunstancias locales.

Del apartado anterior se desprende que hubo rotación en los oficios, pero la frecuencia del recambio de individuos en las alcaldías no parece haber sido siempre anual, mucho menos en las regidurías. En las actas de

elecciones de alcaldes halladas (todas de la última década colonial), se dejó constancia del acto de renovación celebrado anualmente, en el que votaban el alcalde saliente y los regidores («como es uso y costumbre», según rezaba el acta de Nono de 1809)<sup>53</sup> y también solía hacerlo el curaca (cuyo voto consta en las actas de 1802 y 1803). Este acto era convocado y presidido por el capitán recaudador de tributo. Los electos eran confirmados por los alcaldes ordinarios del cabildo de Córdoba (que asumían las funciones del subdelegado previstas por la ordenanza de 1782) y/o por el gobernador intendente, quien remitía a su vez los acuerdos al virrey, este daba su aprobación y, tras ella, el capitán recaudador de tributos les tomaba juramento y les daba posesión de los empleos.

A partir de 1785, coincidiendo con la llegada del primer gobernador intendente, parece entrarse en un período de más prolija fiscalización de nombramientos, elecciones y confirmaciones de autoridades indígenas. Las series cortas de años consecutivos que pueden reconstruirse con las matrículas de los recaudadores de tributos en años cercanos a las actas de elecciones (fundamentalmente 1804-1810) indican que no siempre se habría producido un recambio anual de personas en la alcaldía. Varios alcaldes firmaron por sí o a ruego las matrículas dos o tres años seguidos: Nicolás Romero en Pichana (1806 y 1807), Santiago Molina en Soto (1806, 1807 y 1808), Silverio Santuchos en San Antonio de Nonsacate (1808 y 1809), por citar algunos ejemplos.

Además de lo prescripto por la *Ordenanza de Intendentes*, se observa en algunos litigios que la investidura y toma de posesión tanto de cabildos como de nuevos caciques requería del recibimiento y consentimiento mutuo. Un conflicto por remoción del alcalde de Salsacate en 1783 ilustra la cuestión. Los hijos del difunto cacique Bartolo Amaya (Faustino y Domingo) y su antigua segunda persona (Prudencio Malla) iniciaron pleito contra el juez pedáneo Diego de Quevedo por haber desalojado a Matías Malla, «alcalde indio elegido plenamente por todo el pueblo [...] y el curaca según es y ha sido costumbre», advirtiendo sobre una participación comunitaria más amplia en la elección de las alcaldías o bien traduciendo, con los términos elección y recibimiento, el consenso necesario para aceptar a los elegidos, incluyendo la venia cacical.<sup>54</sup> Un traspaso fallido de cacicazgo en

<sup>53</sup> Acta de elección de alcalde de Nono, Córdoba, 1 de enero de 1802, AGNA, Sala IX, Interior, 30-7-1, f. 1r.

<sup>54</sup> «Los indios de Salsacate contra don Diego Quevedo por estropeos cometidos en la persona del curaca», Yerbabuena, 25 de julio de 1783, AHPC, Escribanía 3, leg. 38, exp. 6, f. 3v.

Quilino en 1808 apunta en la misma dirección. Un juez comisionado por el gobernador intendente notificó al curaca Luis Castillo «pasase el casicasco a don Juan Olmos y Cabrera, quien lo acepto con el concurso del cabildo». Protestas posteriores de los indios dejaron en claro que la mayoría apoyaba al curaca removido. Según el relato de uno de los indígenas, convocada «a toque de caja» por el alcalde y reunida frente a la casa de cabildo, «el común de la gente» junto con el alcalde manifestaron que no admitían a Olmos por curaca, logrando que se restituyera a Castillo.<sup>55</sup>

Además del mecanismo de elección, existían nombramientos directos de alcaldes en circunstancias apremiantes o en casos excepcionales, por ejemplo, tras la remoción de alcaldes por mal desempeño de sus funciones u otras causales válidas. Para ello, debía mediar una orden de autoridades que tuvieran jurisdicción sobre los pueblos de indios: gobernador, teniente de gobernador, gobernador intendente, oficiales de real hacienda encargados del ramo de tributo o alcaldes ordinarios del cabildo español, quienes habitualmente delegaban la selección del sujeto en los jueces pedáneos y los capitanes recaudadores o les consultaban sobre posibles candidatos aptos para el cargo. En ocasiones, curas, recaudadores y justicias rurales se apartaron de las fuentes legales o las tensionaron, para efectuar nombramientos o remociones de facto y luego intentar obtener la confirmación de una autoridad competente. Este tipo de injerencia en las alcaldías aparentemente fue mucho menos frecuente que en los cacicazgos, o bien no se visibilizó tanto en el registro judicial, a juzgar por las escasísimas denuncias halladas.<sup>56</sup>

La documentación revisada no arroja pistas acerca del modo en que se investió a los regidores y si hubo participación de las comunidades, curacas y/o alcaldes en su nombramiento o elección periódica. En principio, no indica que el acceso al puesto de regidor se resolviera mediante el procedimiento de elecciones anuales supervisadas y confirmadas por delegados regios; tampoco se detectó intervención de justicias ordinarias o delegadas, curas o recaudadores en su nombramiento. Los datos expuestos en el apartado anterior dejan traslucir diversidad de acuerdos y criterios para acceder a ese puesto e indican la permanencia prolongada de los mismos individuos.

Si bien la relación entre cabildo y cacicazgo y la emergencia de mandones excede los objetivos de este trabajo, vale apuntar que en varios de los

<sup>55</sup> «Criminal contra los indios del pueblo de Quilino por haverse amotinado y por robos y otros excesos», Córdoba, 18 de agosto de 1808, AHPC, Escribanía 4, leg. 33 II, exp. 6, ff. 169r, 200v.

<sup>56</sup> La injerencia de esos agentes en los nombramientos de caciques y alcaldes se examina en Tell, 2018.

casos tratados los alcaldes, con menos frecuencia los regidores, resultaron un resguardo en situaciones de vacancia de los cacicazgos, ya que quedaron a cargo del gobierno del pueblo como alcaldes o mandones o fueron formalmente investidos como caciques (interinos) a propuesta de los recaudadores o de las propias comunidades.

## Conclusiones

Las ordenanzas alfarianas de 1612 pautaron en la gobernación del Tucumán la formación de cabildos y el nombramiento de fiscales en los pueblos de indios, así como el de alcaldes mayores para los indios residentes o en servicio en pueblos de españoles. En investigaciones previas, se documentó la elección de alcaldes mayores y alguaciles indios en la ciudad de Córdoba durante la primera mitad del siglo XVII, cuyo registro se discontinúa desde entonces. También se constató la presencia de alcaldes en pueblos de indios asentados en el área rural, sobre los cuales será preciso construir un panorama más ceñido de su extensión y derroteros en el siglo XVII. En el siglo XVIII se registran alcaldes de naturales desde 1705 al menos en el pueblo de Pichana, a una década de su reducción ordenada por Luján de Vargas y estando aún concedido a un vecino feudatario. La primera mención a regidores data de 1749 y estos no se hallan en las dos encomiendas privadas remanentes para entonces,<sup>57</sup> sino acompañando al alcalde de otro pueblo vaco (Soto), encomendado y reducido a fines del siglo XVI. Se multiplican las menciones a alcaldes a partir de la década de 1760 y lo propio ocurre con los regidores desde 1770.

¿Esta tardía «aparición» de los cabildos como cuerpos o concejos es un efecto del archivo? ¿O da cuenta de transformaciones efectivas en el gobierno de los pueblos de indios y de un proceso de organización y consolidación de sus cabildos que se afianzó hacia mediados de siglo? Si bien la documentación de 1700-1750 es menos abundante, como se señaló al inicio, la segunda hipótesis resulta atendible si se tienen en cuenta ciertos procesos y coyunturas relevantes. Una primera coyuntura importante es la reducción de pueblos de indios durante la visita de Luján de Vargas, mediante la asignación de tierras comunales a las encomiendas que no las tenían en ese momento (que alcanzó a feudos de población originaria, de

<sup>57</sup> Se estima que las dos últimas encomiendas privadas vacaron entre 1749 y 1759. Punta, 1994, 52-54.

desnaturalizados y/o cautivos, o que reunían ambos componentes) más la despección de los pueblos de indios previamente reducidos. Si bien la visita no garantizó la supervivencia o reconocimiento posterior de todos los grupos, pudo ofrecer una oportunidad para fortalecer u organizar a las autoridades indígenas, aunque Luján no interviniera directamente en ese sentido.

El cruce de las menciones a alcaldes y regidores con los períodos de vigencia o vacancia de las encomiendas privadas y su reversión a la corona, sugiere que la supresión de la institución de la encomienda privada fue un segundo proceso que contribuyó a robustecer los cabildos desde mediados del XVIII —quizá incluso a crearlos, en algunos pueblos— sin perjuicio de la continuidad de los curacas como figuras centrales. Conforme avance la investigación sobre estos feudos en los siglos XVI y XVII, se podrá evaluar con más elementos esta hipotética relación.

Un tercer proceso que se percibe gravitante es la gradual introducción de políticas reformistas por los Borbones, que en este caso se hicieron más tangibles con la reorganización del ramo de tributo entre las décadas de 1750 y 1760. Esta pudo contribuir a robustecer la autoridad de caciques y cabildos en la medida que asumieron nuevas responsabilidades de cobro y entero del tributo a las reales cajas y tomaron otro alcance sus funciones de representación, mediación y administración de justicia comunal. Investigaciones previas plantearon que, entre los pueblos de indios que perduraron sosteniendo ese estatuto corporativo, aquellos que lograron fortalecerse en tamaño y estabilidad demográfica, asentarse firmemente sobre una base territorial y organizarse para el pago regular de la tasa a las reales cajas, crearon condiciones para aprovechar la transición política y tributaria que significó su reversión a indios en cabeza de la corona.<sup>58</sup> Los divergentes derroteros de estos pueblos en Córdoba y en el Tucumán exigen, no obstante, insistir en las consecuencias ambivalentes de la política reformista y subrayar que dependieron de la posibilidad de poner en marcha estrategias comunitarias.

Resulta complejo ponderar el impacto de los cabildos de indios en las estructuras políticas nativas en este contexto, esto es, si esos cuerpos significaron el surgimiento de una estructura política completamente hispanizada o se articularon dentro de ellos principios étnicos (prehispánicos) de segmentación, territorialidad u organización sociopolítica. Es también difícil discernir si se mantuvieron o reconfiguraron las identidades y

---

58 Punta, 1994. Tell y Castro Olañeta, 2016. Ferrero, 2017. Tell, 2018.

afiliaciones de origen en aquellos numerosos pueblos donde se redujeron individuos y grupos de diversa procedencia y esto se tradujo de algún modo en la estructuración de su gobierno. La documentación borbónica cordobesa es sumamente elusiva en lo concerniente a las afiliaciones étnicas; presenta a estos colectivos como pueblos «de indios» de manera genérica, no identificados por su adscripción a un grupo étnico particular. En ocasiones se registró la memoria de haber descendido de «parcialidades» calchaquíes desnaturalizadas (distinguiendo un grupo o segmento específico del Valle Calchaquí), de haber albergado «calchaquíes» (como gentilicio) o de descender de indios «chaqueños» o «pampas» cautivos, pero se omitió toda mención a las adscripciones étnicas de las sociedades originarias del territorio de Córdoba.

En este trabajo se pudo determinar que la composición del cabildo respetó un principio de segmentación de raíz colonial por lo menos en un pueblo: el de La Toma, el mayor receptor de población indígena disgregada y trasladada compulsivamente. Allí, en el tardío siglo XVIII se prestaba reconocimiento a las autoridades de los pueblos o grupos anexados, al igual que en Tucumán, La Rioja y Santiago del Estero, donde algunos pueblos de indios mantenían para esa época un curaca y/o alcalde por «parcialidad» en comunidades numerosas o con grupos fusionados.<sup>59</sup> En otros casos la composición de los cabildos cordobeses tradujo la intensa circulación de personas entre pueblos de indios con habitantes emparentados y de ellos con sus entornos rurales (estancias y parajes cercanos) donde también vivían indígenas, de modo que naturales de un pueblo podían terminar siendo miembros del cabildo de otro, en virtud de una mudanza voluntaria o forzada y como parte o no de redes y alianzas que cabe seguir indagando.

La comparación de la composición de los cabildos, los orígenes y trayectorias de los integrantes y sus formas de acceso a los cargos da cuenta de la variedad de prácticas políticas que lograron los pueblos cordobeses hacia los últimos decenios del siglo XVIII. Cada uno desarrolló reglas o formas propias de acceso y rotación en los oficios, adaptadas *en lo general* a las pautas normativas regionales —sobre todo a aquellas que los agentes regios en la gobernación, luego intendencia, y el virreinato solían supervisar con mayor celo— pero modeladas *en particular* sobre la base de criterios propios y acuerdos internos, algunos de los cuales se distanciaban francamente de las ordenanzas vigentes.

59 Farberman, 2008. Boixadós, 2012. Rodríguez, 2017.

Entre las personas que integraron los cabildos, hubo muchas que construyeron una trayectoria, rotando entre los oficios de alcalde y regidor, ejerciendo como mandones o alcaldes responsables del gobierno comunal en momentos de vacancia del cacicazgo, e incluso siendo nombrados caciques en ausencia de herederos de sangre, por remoción del cacique propietario o por proposición de la comunidad. Sin llegar a ser un patrón estable y estricto, esto se manifiesta en algún grado en casi todos los pueblos estudiados, en algunos casos reforzado por la pertenencia a las mismas familias. Buena parte de los alcaldes y regidores pertenecían a un núcleo de población afinado en las reducciones por varias generaciones o con larga permanencia en ellas, independientemente de su origen local o foráneo, de su adscripción tributaria y de su eventual identificación como mestizos o castas. Esta tendencia no excluye casos excepcionales, de alcaldes o regidores en actividad aun residiendo temporariamente fuera del pueblo; más bien es posible pensar que ambas prácticas se ciñeran a la intensa movilidad de la población indígena (temporaria o definitiva) y funcionaran como sostenes del gobierno de las comunidades.

En algunos casos, es clara la preferencia por agrupar en el cabildo a personas ancianas, con experiencia política acumulada, mientras que en otros la rotación de individuos de distintas edades fue más dinámica, pero incluso así podían llegar a conformar elencos estables dentro de los cabildos. Esto se advierte principalmente entre los regidores, que en ciertos pueblos parecen constituir verdaderos consejos de ancianos, mientras que en otros representaban a distintas generaciones. También se observa la presencia continua de cabildantes emparentados con las familias cacicales, una práctica habitual en el Tucumán y de antigua data en Córdoba, quizá resultado de la readaptación temprana de las líneas de autoridad prehispánicas al contexto colonial. Al respecto, conviene aclarar que no había diferencias ostensibles de rango y riqueza entre las familias cacicales y el resto de la comunidad y que el parentesco no monopolizó el acceso a los oficios, aunque pudo favorecerlo. Tampoco el ejercicio dilatado del cargo y el principio electivo parecen haber sido opciones mutuamente excluyentes. Todos estos rasgos, a su vez, no necesariamente fueron constantes en cada comunidad.

Acerca de los modos de elección, nombramiento e investidura, actas e informes indican que una vez creada la gobernación intendencia hubo una supervisión más estricta de las elecciones periódicas de alcaldes, en las que se reconocía implícitamente a los regidores que votaban y se permitía

sufragar a los curacas. Conflictos judicializados traslucen una participación comunitaria más amplia en la elección de alcaldes y curacas, más el requerimiento de que los nuevos curacas y cabildos se prestaran mutuamente consentimiento, en ceremonias acostumbradas en ceremonias acostumbradas a tal fin. La elección por «aclamación» de la comunidad se constata para esta época en pueblos de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán, con alcances aún desconocidos y dentro de articulaciones complejas que podían incluir la continuidad de la sucesión hereditaria en el cacicazgo, su desplazamiento por las nuevas figuras de alcaldes y mandones o la reconfiguración de estrategias familiares para preservar su lugar de autoridad.<sup>60</sup> La parquedad de la información sobre regidores en Córdoba deja más incógnitas sobre su acceso, confirmación e investidura, si bien los datos recabados indican que no se cumplió la prescripción de renovación anual de individuos en el oficio.

El devenir trazado se ajusta en muchos sentidos al conocido para otras jurisdicciones de la gobernación. En algunas de ellas, como Santiago del Estero, se plantea que las «corporaciones indígenas» se fortalecieron en virtud de la concurrencia entre el cambio institucional que significó el pasaje de las encomiendas privadas a cabeza del rey, las transformaciones en las «estructuras políticas internas» y el desarrollo de «estrategias comunitarias activas».<sup>61</sup> Al mismo tiempo, se advierte que en el transcurso del período colonial la estructura de autoridades tendió a hacerse más uniforme y acotada, alrededor de los pueblos de reducción.<sup>62</sup> Para las cabeceras de La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán, se destaca la relevancia adquirida por los alcaldes y mandones en las últimas décadas coloniales, en detrimento de los curacas o imbricados con ellos en un sistema de autoridades que a fines del siglo XVIII aparece como más flexible y abierto,<sup>63</sup> problema que cabe profundizar en el caso de Córdoba.

En síntesis, desde mediados del XVIII los pueblos de indios cordobeses se asentaron sobre una estructura política consolidada no solo en torno a sus tradicionales caciques, sino también a sus cabildos. Sin llegar a conformar una estructura altamente diferenciada en términos de poder, prestigio y riqueza dentro de estos pueblos modestos en tamaño y bienes, los cabildos constituyeron núcleos de continuidad política, que se adaptaron

60 Farberman, 2004. De la Orden, 2011. Rodríguez, 2017.

61 Farberman, 2008, 226-227.

62 Sica, 2019.

63 Farberman y Boixadós, 2009-2010. De la Orden, 2011. Rodríguez, 2017.

con flexibilidad a las características y condicionamientos propios de cada comunidad y a cambios coyunturales y de largo plazo. La presencia de miembros de familias curacales en estos concejos y la designación de alcaldes o regidores como curacas, eran favorecidas por el hecho de que las normativas vigentes en la región no prohibieron explícitamente que linajes cacicales ocuparan oficios de república, de modo que esto no fue foco de supervisión de gobernadores, intendentes y virreyes responsables de confirmar nombramientos y elecciones. En general, las normativas regionales dejaron indefinidos los requisitos para acceder a los oficios de república y las reglas de su renovación y rotación, abriendo un ancho margen para *formar derecho y costumbres* en cada lugar, que convivieran —articulados, solapados, en conflicto— con otras fuentes legales, algo que el pluralismo del derecho castellano hacía posible y que se realizó en los casos estudiados mediante una versátil y creativa agencia de las comunidades indígenas.

### Referencias bibliográficas

- Bixio, Beatriz (dir.); González Navarro, Constanza; Grana, Romina e Iarza, Valeria, *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba 1692-1693*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos Segreti, 2009, dos tomos.
- Boixadós, Roxana, «Caciques y mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial», *Andes. Antropología e Historia*, 19, Salta, 2008a, 251-278.
- Boixadós, Roxana, «Recreando un mundo perdido. Los pueblos de indios del valle de Famatina a través de la visita de 1667 (La Rioja, gobernación de Tucumán)», *Población y Sociedad*, 14-15, Tucumán, 2008b, 3-31.
- Boixadós, Roxana, «Dilemas y discursos sobre la continuidad de los pueblos de indios de la jurisdicción de La Rioja bajo las reformas borbónicas», *Mundo Agrario*, 13:25, La Plata, 2012, 1-23.
- Carmignani, Leticia, «“Soy en esta provincia muy odiado de los vecinos encomenderos”. El gobernador del Tucumán Alonso de Ribera y su proyecto político (1605-1611)», *Memoria Americana. Cuadernos de Etnohistoria*, 23:1, Buenos Aires, 2015, 11-38.
- Castro Olañeta, Isabel, *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas bajo el dominio colonial. El caso del «pueblo de indios» de Quilino*, Córdoba, Alción, 2006.
- Castro Olañeta, Isabel, «Los últimos registros de la encomienda. Padrón de indios encomendados en la jurisdicción de Córdoba (Gobernación del Tucumán, 1704-1705)», *Revista TEFROS*, 19:2, Río Cuarto, 2021, 198-246.

- Castro Olañeta, Isabel y Palomeque, Silvia, «Originarios y forasteros del sur andino en el período colonial», *América Latina en la Historia Económica*, 23:3, México, 2016, 37-79. Disponible en: <https://doi.org/10.18232/alhe.v23i3.731>
- De la Orden, Gabriela, «De caciques y alcaldes en Catamarca colonial. Estudio preliminar», en *Actas XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Catamarca, Editorial Científica Universitaria, 2011, 1-19 [edición en CD-ROM].
- De la Puente Luna, José Carlos, «Presentación», *Histórica*, XL:2, Lima, 2016, 1-4.
- Farberman, Judith, «Curacas, mandones, alcaldes y curas: legitimidad, autoridad y coerción en los pueblos de indios de Santiago del Estero, siglos XVII y XVIII», *Colonial Latin American Historical Review*, 3:4, Albuquerque, 2004, 367-398.
- Farberman, Judith, «Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las Ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de independencia», *Andes, Antropología e Historia*, 19, Salta, 2008, 225-250.
- Farberman, Judith y Boixadós, Roxana, «Una cartografía del cambio en los pueblos de indios coloniales del Tucumán. Autoridades étnicas, territorialidad y agregaduría en los siglos XVII al XIX», *Revista Histórica*, XLIV, Lima, 2009-2010, 113-146.
- Ferrero, Paula, *Adaptación y resistencia en los pueblos de indios de Córdoba en las últimas décadas coloniales. Estructura interna, tributo y movilidad poblacional*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2017.
- González Navarro, Constanza, «Autoridades étnicas en un contexto de desestructuración: Córdoba entre la fundación y la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas», en Bixio, Beatriz (dir.); González Navarro, Constanza; Grana, Romina e Iarza, Valeria, *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba 1692-1693*, dos tomos, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Carlos Segreti, 2009, 63-114.
- Hermosillo, Francisco, «Indios en cabildo: historia de una historiografía sobre la Nueva España», *Historias. Revista de la Dirección de Estudios Históricos*, 26, México, 1991, 25-63.
- Inostroza Ponce, Xochitl e Hidalgo Lehuedé, Jorge, «Alcaldes y mayordomos: liderazgo indígena en el contexto andino y colonial (Doctrina de Belén, 1782-1813)», *Chungara*, 53:1, Arica, 2021, 81-101. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0717-73562021005000402>
- Laguens, Andrés y Bonnin, Mirta, *Sociedades indígenas de las sierras centrales. Arqueología de Córdoba y San Luis*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba, 2009.
- Levillier, Roberto, *Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los reyes de España 1615-1635*, Madrid, Biblioteca del Congreso Argentino, 1918, dos volúmenes.

- Lorandi, Ana María, «El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial», *Revista Andina*, 1, Cusco, 1988, 135-173.
- Menegus Bornemann, Margarita, 1999, «El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o cabildo», *Revista de Indias*, LIX:217, Madrid, 599-617. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/revindias.1999.i217.829>
- Palomeque, Silvia, «El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII», en Tandeter, Enrique (dir.), *Nueva Historia Argentina*, Tomo II, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, 87-143.
- Punta, Ana Inés, «La tributación indígena en Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII», *Andes. Antropología e Historia*, 6, Salta, 1994, 49-78.
- Rodríguez, Lorena, «Cuyo nombramiento no lo obtuvo sino por su buena conducta pues nunca fue indio de aquel pueblo. Caciques y alcaldes en el pueblo de Colalao y Tolombón entre la colonia y la república», *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, 66, Morelia, 2017, 11-36.
- San Martino de Dromi, Laura, *Documentos constitucionales argentinos*, Madrid, Ediciones Ciudad Argentina, 1994.
- Sica, Gabriela, *Del pukara al pueblo de indios. La sociedad indígena colonial en Jujuy, Argentina. Siglo XVII al XIX*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2019.
- Tell, Sonia, «Conflictos por tierras en los “pueblos de indios” de Córdoba. El pueblo de San Marcos entre fines del siglo XVII y principios del siglo XIX», *Andes. Antropología e Historia*, 23:1, Salta, 2012, 71-103.
- Tell, Sonia, «En defensa de la autonomía. Gobierno, justicia y reclutamiento en los pueblos de indios de Córdoba (1810-1850)», en Fradkin, Raúl y Di Meglio, Gabriel *Hacer política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense*, Buenos Aires, Prometeo, 2013, 127-150.
- Tell, Sonia, «Autoridades y conflictos de jurisdicción en “pueblos de indios”. Córdoba, Gobernación del Tucumán, 1750-1810», *Revista Complutense de Historia de América*, 44, Madrid, 2018, 163-186. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/RCHA.61084>
- Tell, Sonia y Castro Olañeta, Isabel, «Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX)», *Revista del Museo de Antropología*, 9:2, Córdoba, 2016, 209-220. Disponible en: <https://doi.org/10.31048/1852.4826.v9.n2.15890>

Recibido, 18 de abril de 2022

Segunda versión, 27 de agosto de 2022

Aceptado, 1 de septiembre de 2022